

TRANSRUTAS

GARANTÍAS SUSCRITAS:

1. Transporte o repatriación sanitaria del Asegurado:

RUTASEGURO: SIN LIMITE
ASISTENCIA PLUS: SIN LIMITE

Esta garantía cubre todos los gastos de transporte del Asegurado y de su acompañante en caso de enfermedad o accidente de éste, hasta el centro hospitalario adecuado o hasta su domicilio o hospital de referencia.

No están cubiertas las repatriaciones efectuadas por el propio Asegurado sin tener el consentimiento expreso de la Compañía.

2. Gastos médicos en España o en el extranjero:

RUTASEGURO:	España 1.200,00 €	Extranjero 4.600,00 €
ASISTENCIA PLUS:	España 1.800,00 €	Extranjero 10.000,00 €

Esta garantía cubre todos los gastos médicos, farmacéuticos u hospitalarios en los que incurra el Asegurado por enfermedad o accidente durante su viaje.

En caso de no llamar a la central 24 horas de la compañía, es necesario para solicitar el reembolso la presentación de las facturas originales e informes médicos.

3. Desplazamiento y alojamiento de una persona acompañante del Asegurado hospitalizado en caso de enfermedad o accidente:

RUTASEGURO: SIN LIMITE
ASISTENCIA PLUS: SIN LIMITE

En caso de hospitalización del Asegurado superior a 5 días, se le pagará un billete de ida y vuelta a un familiar, al lugar donde se encuentra hospitalizado el Asegurado.

También quedará cubierto, hasta el límite expresado en las condiciones particulares los gastos de hotel.

RUTASEGURO:	600,00 €
ASISTENCIA PLUS:	1.200,00 €

Queda excluida de esta garantía los gastos de manutención.

4. Prolongación de la estancia del Asegurado desplazado, en caso de enfermedad o accidente y siempre por prescripción facultativa:

RUTASEGURO: 600,00 €
ASISTENCIA PLUS: 1.200,00 €

En caso que por prescripción facultativa el Asegurado tenga que guardar cama y por lo tanto prolongar su estancia en el hotel, se le cubrirá hasta el límite expresado en las condiciones particulares de las pólizas, las noches de hotel.

Queda excluida de esta garantía los gastos de manutención.

5. Transporte o repatriación del Asegurado fallecido y desplazamiento de una persona acompañante:

RUTASEGURO: SIN LIMITE
ASISTENCIA PLUS. SIN LIMITE

En caso de fallecimiento del Asegurado, la Compañía efectuará los trámites necesarios para el transporte o repatriación del mismo y asumirá los gastos del traslado hasta el lugar de inhumación, cremación o ceremonia funeraria en su lugar de residencia habitual.

Asimismo, la Compañía pondrá a disposición de una persona residente en el lugar de residencia habitual del Asegurado un billete de ida y vuelta desde su residencia habitual a fin de acudir al lugar del fallecimiento y si es posible acompañar el cuerpo del fallecido en su repatriación.

Esta garantía no incluye los gastos de manutención de la persona desplazada.

Se excluye de esta garantía el pago de los gastos de inhumación, cremación o ceremonia funeraria.

6. Desplazamiento del Asegurado por interrupción del viaje, debido al fallecimiento o enfermedad muy grave de un familiar hasta el segundo grado de parentesco en el país de residencia habitual del Asegurado:

RUTASEGURO: SIN LIMITE
ASISTENCIA PLUS SIN LIMITE

Cuando el Asegurado tenga que interrumpir el viaje por fallecimiento o enfermedad muy grave de un familiar, que implique la hospitalización de ester, la Compañía se hará cargo del desplazamiento hasta su lugar de residencia habitual o hasta el lugar de inhumación en España, y siempre que no pueda efectuar tal desplazamiento con el medio de transporte propio o contratado para realizar el viaje.

El Asegurado deberá aportar los justificantes o certificados del hecho que hubiera producido la interrupción del viaje (certificado de defunción o informes médicos).

7. Envío de medicamentos prescritos por un facultativo con carácter urgente:

RUTASEGURO: SIN LIMITE
ASISTENCIA PLUS: SIN LIMITE

La Compañía se encargará del envío de los medicamentos que, con carácter urgente le sean prescritos por un médico al Asegurado durante el viaje, y que no puedan hallarse en el lugar donde se encontrase desplazado ni ser sustituidos por medicamentos de similar composición.

En ningún caso la Compañía se hará cargo del coste de los medicamentos.

8. Transmisión de mensajes urgentes:

RUTASEGURO: SIN LIMITE
ASISTENCIA PLUS: SIN LIMITE

La Compañía se encargará de transmitir los mensajes urgentes de los asegurados, relativos a cualquiera de los eventos cubiertos en la póliza.

9. Adelanto de fondos en caso de robo, pérdida de equipaje, enfermedad o accidente del Asegurado desplazado en el extranjero:

RUTASEGURO: 900,00 €
ASISTENCIA PLUS: 1.200,00 €

Si durante un viaje por el extranjero el Asegurado se viera privado de dinero en efectivo por motivo de robo, pérdida de equipaje, enfermedad o accidente, y previa presentación de los justificantes, certificados o denuncias correspondientes, la Compañía gestionará un envío de efectivo hasta el límite expresado en las condiciones particulares.

10. Indemnización en caso de pérdida, robo o destrucción total o parcial por el conjunto del equipaje y efectos personales, durante el transporte realizado por la compañía transportista:

RUTASEGURO: 300,00 €
ASISTENCIA PLUS: 900,00 €

Indemnización de las pérdidas materiales sufridas por el equipaje, hasta el límite expresado en las Condiciones Particulares, a consecuencia de pérdidas, deterioros o robo de contenido, sufridos mientras el equipaje o efectos personales del Asegurado se encuentren bajo custodia del Transportista.

Para tener derecho a la indemnización el Asegurado deberá presentar: justificante del transportista o denuncia, valoración y renuncia firmada a cobrar posteriores indemnizaciones por parte de la compañía transportista.

11. Indemnización en caso de demora superior a 6 horas desde la llegada del vuelo, en la entrega del equipaje y efectos personales facturados en vuelo, para sufragar los gastos de primera necesidad:

RUTASEGURO: NO TIENE
ASISTENCIA PLUS: 120,00 €

En caso de una demora superior a seis horas desde la llegada del vuelo en la entrega del equipaje facturado, la Compañía abonará para la compra de artículos de primera necesidad (aquellos que sean imprescindibles mientras el Asegurado espera la llegada del equipaje demorado), aportando las facturas originales correspondientes.

12. Demora en la salida del medio de transporte público contratado superior a 6 horas, para sufragar los gastos de primera necesidad:

RUTASEGURO: NO TIENE
ASISTENCIA PLUS: 120,00 €

Cuando la salida del medio de transporte público contratado por el Asegurado para viajar se demore como mínimo en seis horas, la Compañía abonará contra la presentación de las facturas originales correspondientes, los gastos adicionales (transporte y alojamiento en hotel, así como la manutención) realizados como consecuencia de la demora con los siguientes límites:

- Hasta 30,00 € si la demora fuera superior a seis horas.
- 30,00 € más si la demora fuera superior a doce horas.
- 30,00 € más si la demora fuera superior a dieciocho horas.
- 30,00 € más si la demora fuera superior a veinticuatro horas.

El límite máximo de esta garantía por todos los conceptos será de 120,00 €

Queda excluida de esta garantía, la demora producida como consecuencia de una huelga convocada por empleados propios o de empresas de servicios subcontratadas de la Compañía Aérea y/o de los aeropuertos de los que el vuelo tenga su punto de salida y de destino.

13. Pérdida de enlaces por retraso del medio de transporte aéreo contratado:

RUTASEGURO: NO TIENE
ASISTENCIA PLUS: 300,00 €

En caso de producirse un retraso superior a 2 horas en la llegada del vuelo internacional a España, por causas imputables a la compañía transportista, que impida al Asegurado el enlace con un vuelo nacional con salida programada con más de 3 horas después de la hora prevista de la llegada del vuelo internacional, el Asegurado tendrá derecho al reembolso, con el límite expresado en las condiciones particulares, de 1 billete de avión nacional, en línea regular, adquirido por el Asegurado para su desplazamiento hasta el punto de destino original.

Para tener derecho al reembolso, el Asegurado deberá presentar: justificante de retraso, billete no empleado, billete adquirido y bono de viaje.

14. Reembolso de vacaciones no disfrutadas por repatriación:

RUTASEGURO: 600,00 €
ASISTENCIA PLUS: 1.000,00 €

La Compañía reembolsará al Asegurado, hasta el límite expresado en las condiciones particulares, la parte proporcional del valor del viaje que no haya disfrutado. Para ello, el viaje deberá haber sido interrumpido al ser repatriado por la Compañía.

15. Localización y envío de los equipajes y efectos personales, hasta el lugar del viaje previsto o hasta el lugar de residencia habitual del Asegurado:

RUTASEGURO: SIN LIMITE
ASISTENCIA PLUS: SIN LIMITE

La Compañía asesorará al Asegurado para la denuncia del robo o extravío de su equipaje y efectos personales, colaborando en las gestiones para su localización.

En caso de recuperación de dichos bienes, la Compañía se encargará de su envío hasta el lugar del viaje previsto por el Asegurado o hasta su lugar de residencia habitual. En este caso el

Asegurado se obliga a devolver la indemnización que por la pérdida, robo o destrucción hubiera recibido de acuerdo a esta póliza.

16. Fallecimiento o invalidez permanente del Asegurado, como consecuencia de un accidente en el medio de transporte:

RUTASEGURO: 30.000,00 €
ASISTENCIA PLUS: 90.000,00 €

Si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produjera la muerte de algún asegurado, la Compañía pagará al beneficiario la suma establecida a tal efecto.

Si con posterioridad a que la Compañía hubiera pagado una indemnización por invalidez, ocurriera el fallecimiento del Asegurado, a consecuencia del mismo accidente y sin que hubiera transcurrido más de un año desde su ocurrencia, la Compañía sólo estará obligada a pagar la diferencia entre el importe indemnizado y la suma asegurada para la garantía de fallecimiento accidental. Si lo ya indemnizado fuera superior, la Compañía no podrá reclamar la diferencia.

17. Responsabilidad civil privada del Asegurado:

RUTASEGURO: 60.000,00 €
ASISTENCIA PLUS: 60.000,00 €

La Compañía garantiza al Asegurado, mediante el pago por éste de la prima que corresponda, el pago de las indemnizaciones de que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por daños corporales o materiales y perjuicios ocasionados involuntariamente a terceros.

18. Pérdida de servicios, por retraso del vuelo internacional contratado:

RUTASEGURO: 300,00 €
ASISTENCIA PLUS: NO TIENE

Cuando se produjera un retraso superior a tres horas de la hora prevista en la llegada del vuelo internacional de ida al destino contratado, la Compañía compensará con un máximo de 300 € por la pérdida de servicios que se hubiese producido como consecuencia de dicho retraso.

Para tener derecho al reembolso el Asegurado deberá presentar: justificante del retraso, copia de la factura del viaje y factura original de la mayorista con el desglose de los servicios perdidos

EXCLUSIONES BÁSICAS:

1. EQUIPAJES:

No están cubiertas por esta garantía:

- El dinero, las joyas, las tarjetas de débito y crédito, y cualquier tipo de documento.
- Los daños causados intencionadamente por el ASEGURADO, o negligencia grave de éste y los ocasionados por derrame de líquidos.
- Los daños causados directa o indirectamente por hecho de guerra, desordenes civiles o militares, motín popular, huelgas, terremotos y radioactividad.

- Los equipajes que no vayan suficientemente embalados o identificados, así como equipajes frágiles.

2. ASISTENCIA:

No están cubiertas por esta garantía:

- Los servicios que el Asegurado haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación o sin el consentimiento de MAPFRE ASISTENCIA, salvo en caso de urgente necesidad. En ese caso, el Asegurado deberá presentar ante la Compañía los justificantes y facturas originales.
- Las enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos y de los preexistentes a la ocurrencia del siniestro.
- La muerte producida por suicidio y las lesiones y secuelas que se ocasionen en su tentativa.
- La asistencia por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica, así como cualquier tipo de enfermedad mental o desequilibrios psíquicos.
- Las derivadas de la renuncia o retraso, por parte del Asegurado o personas responsables por él, del traslado propuesto por la Compañía y acordado por su servicio médico.
- Tratamientos de rehabilitación.
- Las prótesis, el material ortopédico, así como las gafas.
- Los gastos de asistencia por embarazo, parto y complicación o interrupción voluntaria del embarazo.
- Los gastos odontológicos superiores a 60 EUROS.
- Los gastos producidos una vez que el Asegurado se encuentre en su país o lugar de residencia habitual.